

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	02/07/2020 16:40:39
	202099900713076

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	02/07/2020 16:40:39
	202099904624745

Fecha: 2 de julio de 2020

Destinatario:

Su referencia: 03N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00010/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Orden Bases Regulatoras subvenciones para la mejora de regadíos en el marco PDR 2014-2020 C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2020 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos, en actuaciones de ámbito general, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”**.

Analizada la memoria económica se realiza un requerimiento con fecha 28 de abril para que aporten información complementaria, la cual es recibida con fecha 1 de julio de 2020.

El Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre establece entre las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre otras, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, de dicho Reglamento (UE) n° 1305/2013, a través de la medida denominada “Inversiones en Activos Físicos”, abarcando Inversiones materiales o inmateriales entre otras, en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía o agua.



C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja  
41092 - SEVILLA

1 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN			

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, conforme al Reglamento nº 1305/2013 bajo la Medida 4 " Inversiones en activos físicos", se acogen a la siguiente submedida, operación y línea:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos ( Artículo 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.)
- Submedida 4.3: Inversiones en Infraestructura agrícola.
- Operación 4.3.1.: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.
- Línea. Ayuda de Mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

Además, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con el presente proyecto de Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondiente a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, no obstante en la memoria económica aportada inicialmente y en la complementaria, se incluye un análisis del gasto que ocasiona en el Presupuesto 2020 de la Junta de Andalucía, en los ejercicios futuros 2021 y



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN			

2022, la convocatoria que está previsto realizar, así como también se han considerado los documentos contables pendientes de traspasar, y su financiación con cargo a Fondos Europeos, resultando lo siguiente:

**Operación 431:**

Tomando como punto de partida, según consulta practicada en GIRO, el crédito disponible y los trasposos pendientes de remanentes y de plurianualidad del ejercicio anterior y considerando además los importes por anualidad que se van a convocar en el ejercicio 2020, por un total de 53.573.920 euros, en esta Operación, la situación inicial es la siguiente:

C15A0431G5 CAP.7/71B	2020	2021	2022
Crédito Disponible	<b>0,00</b>	9.184.829,51	4.916.753,00
Retenciones	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Trasposos pendientes	27.997.530,17	0,00	0,00
Convocatorias		10.714.784,00	42.859.136,00
Diferencia	-25.997.530,17	-1.529.954,49	-37.942.383,00

En el informe de respuesta al requerimiento antes aludido indican que, de los 27.997.530,17 euros pendientes de traspaso, la previsión es que un total de 23.307.530,17 euros se pagarán en 2021 y el resto 4.690.000 euros se anularán. Además indican que, en la actualidad se está tramitando un AD/ de 3.000.000 de euros, debido a una baja de adjudicación por lo que el crédito disponible en 2020 será mayor en esa cantidad.

En consecuencia, la situación quedaría así:

C15A0431G5 CAP.7/71B	2020	2021	2022
Crédito Disponible	<b>0,00</b>	9.184.829,51	4.916.753,00
Retenciones	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
AD/	<b>3.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Trasposos a anular	<b>4.690.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Trasposos finales		23.307.530,17	0,00
Convocatoria		10.714.784,00	42.859.136,00
Diferencia descontando los Traspasos a anular	5.000.000,00	-24.837.484,66	-37.942.383,00

Como se observa en el cuadro anterior, ambas anualidades 2021 y 2022 arrojan saldo negativo por importes de 24.837.484,66 euros y 37.942.383,00 euros, respectivamente, por lo que se está tramitando una modificación presupuestaria (MC 604648), para dotarlas de crédito.



Consultado el sistema GIRO, se comprueba que con dicha modificación presupuestaria se dota la medida 431, en el ejercicio 2021 con la cantidad de 21.909.000 euros y en el ejercicio 2022, con la cantidad de 37.942.383 euros.

Por tanto, la futura convocatoria quedará condicionada a la aprobación de la referida modificación presupuestaria. Si bien la dotación de la anualidad 2021 no cubre en 2.928.484,66 euros las necesidades de crédito que indican en su memoria, por lo que deberán realizar las operaciones presupuestaria oportunas para completar el crédito necesario o reajustar los importes de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los importes definitivos previstos en los ejercicios futuros 2021 y 2022 deberán ajustarse a las cantidades que finalmente se consignen en los Presupuestos siguientes, de acuerdo con la programación fijada por la Dirección General de Fondos Europeos para esta medida en el Marco Comunitario 14-20 y en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para esa Sección Presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN			